

FICHA DE ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD DE OBRA PÚBLICA											
FECHA DE LA INSPECCIÓN: 2024-05-15 Nro. TRÁMITE SITRA: ESADO EN PLATAFORMA ZONAL ES Q.			Presupuestos Participativos 2024 - 2025			 Comité Ejecutivo de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación					
<b>1. INFORMACIÓN BÁSICA</b>											
1.1 Administración Zonal: Administración Zonal: Eugenio Espejo 1.2 Unidad Administrativa: Eugenio Espejo 1.3 N° Predio Intervención (referencial): 185136 1.7 Afectaciones/Protecciones: SI NC X			1.2 Parroquia: Eugenio Espejo 1.4 Barrio/sector/cabildo/comuna: IZAQUITO ALTO 1.6 Ubicación: Calle Francisco Ediza y calle Hernán 1.8 Uso de Suelos: (R) Residencial			Ruta: parquea (I)acquito Alto Calle Francisco Ediza y calle Hernán (R) Residencial					
X: -0.1711569 Y: -28.5027442			1.9 Punto de Georreferencia: Coordenadas TMQ (Inicio del Proyecto)			(Fin del Proyecto)					
<b>2. REQUERIMIENTO</b>											
2.1 Tipo de Requerimiento: X Espacio Público			2.2 Nombre del Vial: CANCHA CESPED SINTÉTICO PARQUE PREDIO NRO. 185136 BARRIO IZAQUITO ALTO, PARROQUIA RUMI PAMBA. Desde: Calle Francisco Ediza Hasta: Calle Hernán Vásquez			2.3 ID Vía: 10a/10b					
<b>3. ANÁLISIS DE CONDICIONANTES</b>											
3.1 Propiedad Municipal: N/A			3.2 Tratado vial (APROBADO)			N/A X SI NO					
3.3 Afectaciones: N/A			3.4 Red Eléctrica: N/A			N/A SI X NO					
3.5 Barrio Regularizado: N/A			3.6 Porcentaje de consolidación: 100%								
Observaciones:			Observaciones:								
3.7 Alcantarillado: S X NO			3.8 Agua Potable: S X NO			S X NO					
Observaciones:			Observaciones:								
3.9 Interferencia con MetroQ: SI NC X En el sector no existe influencia directa del MetroQ.			3.10 Uso de Suelo: Comercial Residencial X								
<b>5. ANÁLISIS TÉCNICO</b>											
5.1 Aspectos Físicos											
5.1.1 Sitio de Intervención : PARQUE			5.1.2 Estado del sitio de Intervención: Bueno X Regular Malo								
5.1.3 Longitud / Ancho : 44,00 m 24,00 m			5.1.4 Área (m <sup>2</sup> ): 1056,00 m <sup>2</sup>			5.1.5 Capa de Rodadura : De tierra					
5.1.6 Detalles y alcance de la intervención :			Cancha de césped sintético en cancha de tierra existente para cancha de fútbol			Refletores Limpieza y sellante de adoquín en canterería de ingreso					
<b>5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO</b>											
Tomando en consideración lo que señala el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en sus artículos 477 y 479: "Art. 477.- Determinación de los criterios para el presupuesto participativo: La Secretaría de Planeificación en coordinación con la Secretaría encargada de la participación ciudadana; serán las responsables de determinar los criterios bajo los cuales se establece el monto asignado a cada parroquia a destinarse para los presupuestos participativos, incluyendo entre otros criterios la población total verificada o estimada a la fecha y población de grupos vulnerables y de atención prioritaria determinada por el ente oficial de las estadísticas y censos del país." "Art. 479.- De la priorización del gasto.- Las prioridades de gasto de inversión de la administración zonal se establecerán en función de los lineamientos del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. En la priorización se considerarán los siguientes criterios: población, necesidades básicas insatisfechas, proporcionalidad y cobertura a grupos de atención prioritaria, personas en situación de vulnerabilidad; y, ausencia de inversión en años previos."											
El procedimiento de priorización será definido en el reglamento emitido por parte de la Secretaría rectora de la participación ciudadana; la asamblea parroquial determinará las obras públicas, servicios públicos, programas y proyectos sociales a proponerse al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para que considere su financiamiento con fondos de los presupuestos participativos. La priorización de obras, programas y proyectos a nivel barrial y comunal, deberán tener congruencia con el instrumento de planificación del núcleo organizacional. Las deliberaciones de prioridades de gasto de inversión de los presupuestos participativos serán públicas, no obstante, solamente los representantes de las organizaciones sociales, legalmente registrados en las administraciones comunales, tendrán derecho a voz y voto. Las obras, programas y proyectos priorizados en territorios comunales se ejecutarán previa suscripción de un convenio entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el organismo comunitario correspondiente, en coordinación con el Gobierno Parroquial Rural. Sobre la base de la normativa legal señalada, las obras priorizadas en Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos contarán con el financiamiento necesario en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, siempre que las mismas se encuentren dentro de los techos presupuestarios asignados a la parroquia.											
<b>5.3 Aspectos Presupuestarios</b>											
5.3.1 *Costo Referencial de la intervención:			USO: \$46.003,70			UNIDAD: m <sup>2</sup>					
*Valores referenciales basados en los análisis de precios unitarios (APUS) elaborados por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas-EPMMOP											
<b>6. ANÁLISIS JURÍDICO</b>											

**BASE LEGAL****CONSTITUCIÓN**

El artículo 226 ordena "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidores o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

**CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN.**

Artículo 302.- La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagonista en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano"(...)" Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones amplias de los pueblos y nacionalizados, en el marco de la Constitución y la ley."

**LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

"Artículo 2: Son sujetos de derechos de participación ciudadana todas las personas en el territorio ecuatoriano, los ecuatorianos y los ecuatorianos en el exterior; colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización étnica, que puedan promover libremente las personas en el Ecuador o los ecuatorianos o ecuatorianos en el exterior."

**ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 038-2022**

Artículo 474.- Es el proceso de participación de la ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito con la administración municipal, cuyo objetivo es establecer prioridades en cuanto a necesidad de obras, bienes, y servicios en programas y proyectos de acuerdo a su circunscripción territorial, conforme el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y reflejando un enfoque de género, generacional, intercultural, de inclusión a grupos de atención prioritaria, movilidad humana y otros sectores vulnerables e excluidos."

**REGULAMENTO DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 038-2022**

Artículo 53 del Reglamento que establece el proceso de Presupuesto Participativo:

La Dirección de Asesoría Jurídica analizará los procesos donde sea necesario convenios de concurrencia, obras en cogestión, convenios para ejecutar proyectos sociales, entre otros, y realizar la gestión respectiva para su suscripción, previo a la ejecución de proyectos; realizará la revisión e elaboración del acta final de obras priorizadas en asambleas parroquiales de presupuestos participativos y apoyará según sus competencias la sustentación de los procesos precontractuales y contractuales respectivos.

En este sentido se ha dado cumplimiento a lo establecido en la normativa así como en el INSTRUCTIVO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2024-2025 y se verifica la viabilidad legal para la viabilidad del proyecto

**7. ANÁLISIS SOCIAL**

Se da como **FACTIBLE** la presente solicitud, debido a que esta obra genera apropiamiento de la comunidad del espacio público, mejora las condiciones para la realización de actividades comunitarias y recreativas. No se identifican problemáticas sociales en el sector entre grupos sociales. Se debe tomar en cuenta que previo a la aprobación de este proyecto se debe presentar convenio de administración y uso del espacio público con la organización jurídicamente constituida del sector que será la responsable de la obra pública, mantenimiento y pago de servicios básicos. Se estima como beneficiarios directos a 500 personas y como indirectos 1000.

**8. FOTOGRAFÍAS**

Fotografía 1



Fotografía 2



Fotografía 3



Fotografía 4

**9. CROQUIS**

## 12. REFERENCIAS DEL SOLICITANTE

12.1 Nombre:	Sra. BENATA MONSERRATE PEÑA VASQUEZ
12.2 Teléfono de contacto:	984251659
12.3 Dirección:	Juan Diaz
12.4 Barrio en el que vive:	Itaquito Alto

Elaborado por:	Revisado por:	Revisado por:
F:	F:	F:
ABG. PATRICIO HIDALGO TÉCNICO/A UNIDAD DE OBRA PÚBLICA	MIC. MÓNICA CISNEROS ESQUIVEL DIRECTOR/A HABITAT Y OBRAS PÚBLICAS	TNUA. YESSICA CARRERA DIRECTOR/A ADMINISTRATIVA FINANCIERA
Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:
F:	F:	F:
MGS. XAVIER RIVERO DIRECTOR/A ASESORÍA JURÍDICA	LED. NATALIA BRAZO DIRECTOR/A PARTICIPACIÓN CIUDADANA	SDC. SHARYN CEDENO DIRECTOR/A DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO
Aprobado por:		
F:		
MGS. FRANCISCO ANDRADE ADMINISTRADOR/A ZONAL		